



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

NOTA N° 124/24

LETRA: B.P.J. D.F.

Ushuaia, 20 AGO. 2024

Sra. Viceintendente y Presidenta

Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela Muñiz Siccardi

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20 AGO. 2024 Hs. 1442
Numero:	761 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ, Daiana Ayelen
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y ser tratado en la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por finalidad modificar la Ordenanza Municipal N° 5314 que regula el servicio público de taxis en la ciudad de Ushuaia y la Ordenanza Municipal N° 5885 que reglamenta el servicio de traslado de usuarios mediante autos de alquiler con conductor.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente. -

Dalila FENBERGER
Concejale Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



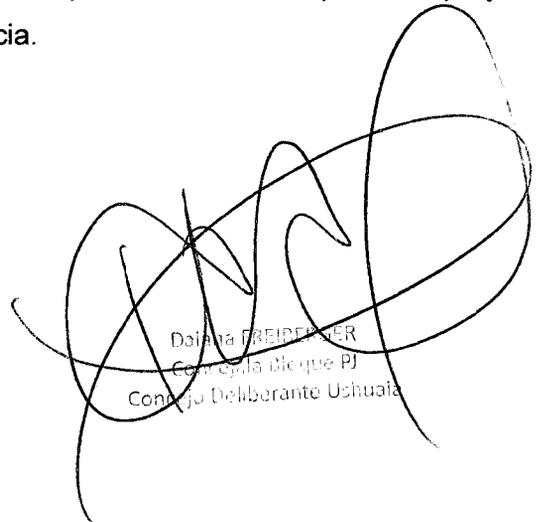
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA**

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza, tiene por finalidad modificar la Ordenanza Municipal N° 5314 que regula el servicio público de taxis en la ciudad de Ushuaia y la Ordenanza Municipal N° 5885 que reglamenta el servicio de traslado de usuarios mediante autos de alquiler con conductor, bajo la modalidad de remises con el propósito de adecuar la normativa que regula la prestación de los mencionados servicios públicos. Se propone autorizar a los licenciarios a ser prestadores del servicio de transporte privado de pasajeros mediante plataformas electrónicas y la modificación de la Ordenanza Municipal N° 5314 en sus artículos 13 inciso d), artículo 23 inciso i) e inciso f) del artículo 30 y en la Ordenanza Municipal N° 5885 se incorpora el artículo 18 bis y modificación del inciso j) del artículo 22 el inciso b) del artículo 24.

Por lo tanto, solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del presente proyecto de modificación de las ordenanzas municipales de referencia.



Dairana FREIDENBERG
Concejo Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA

CAPITULO I – MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 5314

ARTICULO 1°.- Modificase el inciso d) del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 5314 que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 13°.-** *“d) no haber sido condenado o condenada con sentencia firme por delito doloso, en caso de haber sido condenado o condenada, hasta el cumplimiento de la pena no podrá ser habilitado.”*

ARTICULO 2°.- Modificase el inciso i) del artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 5314 que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 23°.-** *“i) Aprobar en forma anual la Revisión Técnica Obligatoria luego de transcurrido un año de la fecha de parentación”*

ARTICULO 3°.- Modificase el inciso f) del artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 5314 que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 30°.-** *“f) el licenciataria está obligado a mantener el taxi en servicio en forma continua y no puede desafectarlo, a excepción de lo normado en el inciso e) precedentemente, los artículos 17 y 26 de la presente y cuando el licenciataria está habilitado también como prestador de servicio de transporte privado de pasajeros mediante plataformas electrónicas y se encuentra realizando un viaje solicitado a través de la plataforma respectiva”*

CAPITULO II.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 5885

ARTICULO 4°.- INCORPÓRASE a la Ordenanza Municipal N° 5885, el artículo 18 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 18 bis:** *“AUTORIZAR a las personas licenciatarias a prestar servicios de transporte privado de pasajeros a través de plataformas electrónicas habilitadas ante la autoridad de aplicación, en las condiciones previstas en la normativa que regula dicho servicio”*

ARTICULO 5°.- Modificase el inciso j) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 5885 que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 22°.-** *“ j) Aprobar en forma anual la Revisión Técnica Obligatoria luego de transcurrido un año de la fecha de patentación”*



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA**

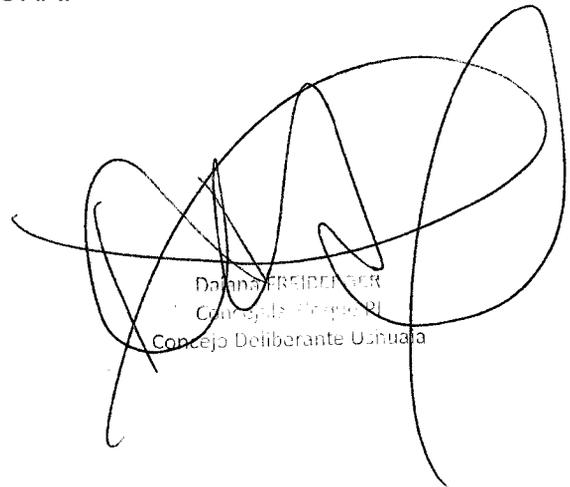
ARTICULO 6°.- Modificase el inciso b) del artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 5885 que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 24°.- “b) contratar el servicio en la vía pública, a personas que no hayan solicitado el servicio a través de la agencia, excepto cuando se encuentra prestando servicio de transporte privado de pasajeros mediante plataformas electrónicas y se encuentra realizando un viaje solicitado a través de la plataforma respectiva”**

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente norma en un plazo de treinta (30) días.

ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Daniela FERNÁNDEZ
Concejala Propio PL
Concejo Deliberante Ushuaia